

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 1529

29 de Junio de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **FREDY SANDOVAL BARRIOS** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS – 2655 del 20 de Junio 2017**

Persona a notificar: **FREDY SANDOVAL BARRIOS**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 18 A NO. 73-87 MZ 5 CS 79**

Funcionario que expidió el acto: **SANDRA LILIANA MEZA LÓPEZ**

Cargo: **Técnico Administrativo I**

Recursos que procede: frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

SANDRA LILIANA MEZA LÓPEZ

Técnico administrativo I
Dirección Comercial EPA

Armenia, 29 de Junio de 2017

Señor
FREDY SANDOVAL BARRIOS
CARRERA 18 A NO. 73-87 MZ 5 CS 79
Teléfono: 3106418853
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RESOLUCION **PQRDS – 2655**
Del 20 de Junio de 2017.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.1529 correspondiente a la **RESOLUCION PQRDS –2655** Del 20 de Junio de 2017. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 135010”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

SANDRA LILIANA MEZA LÓPEZ
Técnico Administrativo I
Dirección Comercial EPA

RESOLUCION PQRDS 2655

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 135010

La Técnica Administrativa adscrita a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el Señor **FREDY SANDOVAL BARRIOS**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, solicita la revisión del medidor, revisión de fugas al inmueble ubicado en **RIO CLARO CR 18 A 73 - 87 MZ 5 CS 79**, identificado con **Matricula 135010**, manifestando que el valor facturado entre el 22 de abril al 22 de mayo del 2017 es desproporcionado.
2. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio objeto de reclamo, la cual arrojó el siguiente resultado: "MARCA DEL MEDIDOR AQUAFORJAS, SERIE 16019094, USO RESIDENCIAL, LECTURA VISITA 46, SE VERIFICO EL FUNCIONAMIENTO DEL MEDIDOR Y SE ENCONTRÓ NORMAL, SE VERIFICAN LAS INSTALACIONES INTERNAS NORMALES.
3. Que revisado en el sistema el historial de la **Matricula 135010**, se observa que en el mes de abril del 2017, SE INSTALÓ MEDIDOR VOLUMÉTRICO PROPORCIONADO POR EL USUARIO.
4. Que de igual manera se observa, que en la Cuenta No. 39373412 correspondiente al periodo del 22 de abril al 22 de mayo de 2017, se facturaron 32M3 por concepto de consumos, desde la instalación del medidor hasta el 25 de mayo del 2017, al predio identificado con la **Matricula 135010**, razón por la cual no procede descuento alguno.
5. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).
6. Que de acuerdo con la ley 142 de 1.994, es obligación legal de las Oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, resolver sobre los reclamos que presenten con respecto a la facturación.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: informar al peticionario, señor **FREDY SANDOVAL BARRIOS**, que según visita realizada al predio ubicado en **RIO CLARO CR 18 A 73 - 87 MZ 5 CS 79**, identificado con **Matricula 135010**, se evidenció que en la Cuenta No. 39373412 correspondiente al periodo del 22 de abril al 22 de mayo de

2017, se facturaron 32M3 por concepto de consumos, desde la instalación del medidor hasta el 25 de mayo del 2017, razón por la cual no procede descuento alguno.

ARTICULO SEGUNDO: informar al señor **FREDY SANDOVAL BARRIOS** que de conformidad con la visita de verificación realizada al inmueble ubicado en **RIO CLARO CR 18 A 73 - 87 MZ 5 CS 79**, identificado con **Matricula 135010**, el medidor y las instalaciones internas se encuentran en buen estado.

ARTICULO TERCERO: Notificar al señor **FREDY SANDOVAL BARRIOS** de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veinte (20) días del mes de Junio de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA LILIANA MEZA LOPEZ
Técnico Administrativo
Dirección Comercial